



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

Manual de Procedimientos

***de la Defensoría Municipal de
Derechos Humanos***

2025-2027



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2025-2027.**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

1. Nombre del Procedimiento; Interponer una queja.

1.1.- Objetivo

Brindar el servicio de atención jurídica a la ciudadanía para detectar presuntas violaciones por parte de un servicio público a los Derechos Humanos de los vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio de Coyotepec.

1.2.- Alcance

Aplica a cualquier servidor público del orden Municipal y Estatal que en el cumplimiento u omisión de las facultades otorgadas por la ley, incurran en una violación a los Derechos Humanos de la ciudadanía, remitiéndose a la Comisión de Derechos Humanos del Estado México, a través de la Visitaduría General sede Cuautitlán, en el caso de servidores públicos del orden Federal se puede iniciar la queja para evitar vulnerar sus derechos, pero se remitiría a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1.3.- Referencias

El Defensor Municipal de Derechos Humanos está facultado la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Coyotepec, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, en los artículos que a continuación se citan.

Carta de las Naciones Unidas

Artículo 2.- Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 102. B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 16.- La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Ley Orgánica Municipal del Estado De México.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto;

Artículo 147 k.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 30.- Las Visitadurías Generales, además de las que corresponden a los visitadores, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

II. Vincular, orientar, supervisar y evaluar las acciones que realicen los Defensores Municipales de Derechos Humanos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bando Municipal de Coyotepec 2025.

Artículo 23. Las Unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y los Organismos Desconcentrados, Descentralizados y Autónomos realizarán sus actividades de manera programada, alineadas con las políticas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. La estructura orgánica, facultades, atribuciones y funciones de estas, se regularán por los Acuerdos de Cabildo conducentes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, el Manual General de Organización de la 20 Administración Pública Municipal de Coyotepec, México período 2022-2024 y las demás disposiciones legales aplicables.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México.

De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Coyotepec

Artículo 77.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos tendrá un titular que se le denominará Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos, se elegirá mediante convocatoria abierta y será designado por acuerdo de Cabildo, cuyo nombramiento, será expedido por la Presidenta o Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.4.- Responsabilidades

El Defensor Municipal de Derechos Humanos es el encargado de la orientación, asesoría y recepción de quejas, llevar un control sobre las peticiones y/o quejas que son ingresadas a este Órgano; además de hacer del conocimiento al Visitador General Sede Cuautitlán, cuando se conozca alguna queja o hecho violatorio a Derechos Humanos, para su debido proceso de investigación y en su caso si existe una posible mediación entre Autoridad y Ciudadano.

1.5.- Definiciones

Queja: Es una manifestación de voluntad, mediante la cual una o varias personas hacen valer ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos una inconformidad que consideran vulnera sus derechos fundamentales, motivada por el ejercicio indebido u comisión de las funciones y atribuciones de la autoridad.

Mediación: Es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador o los mediadores sólo buscan soluciones para satisfacer las necesidades de las partes.

Procedimiento: Es un modo para ejecutar y determinar acciones y actos para determinar los pasos a seguir.

Visitaduría General Sede Cuautitlán: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (**CODHEM**) es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.6.- Insumos

Se presenta el ciudadano en la oficina de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Coyotepec para solicitar se inicie su escrito de queja de donde redacta hechos presumibles de presuntas violaciones a Derechos Humanos dirigido a la Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón. Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; de igual manera puede ingresar en la página oficial del ayuntamiento de Coyotepec en el botón interactivo de Derechos Humanos y poder descargar el formato de queja de manera digital.

1.7.- Resultados

Oficio de remisión a Visitaduría General Sede Cuautitlán y acuse de recibo por parte de la Visitaduría de la Región Cuautitlán de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ya que es el Órgano encargado de realizar la investigación pertinente por presuntas violaciones a Derechos Humanos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.8.- Políticas

Se recibirán quejas de la ciudadanía en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Recibir quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos la cual se remitirá con prontitud a la Visitaduría General Sede Cuautitlán, para que se le dé trámite de Ley.

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Coyotepec brinda atención a toda la población por igual sin hacer distinción alguna siempre apegándose a las normatividades vigentes.

1. Toda queja será dirigida al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante formato de queja que proporcione la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Coyotepec.

2. Toda queja deberá contener los datos siguientes:

a) Para la identificación: nombre completo, domicilio y de ser posible el número telefónico o correo electrónico de la persona presuntamente afectada en sus Derechos Humanos y, en su caso, de quien presente la queja;

b) Descripción de los hechos presuntamente violatorios a Derechos Humanos;

c) Autoridad o servidor público a quien se le atribuyan los actos u omisiones por presuntas violaciones a Derechos Humanos; o en su caso aquellas que presten u ofrezcan servicios al público en términos del artículo 13, fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos

d) Firma o huella dactilar del interesado o de la persona que para tales efectos lo auxilie o represente

3. Toda queja recibida será integrada en expediente y remitida con inmediatez a la Visitaduría General sede Cuautitlán para su debido seguimiento.

4. Una vez remitida la queja, se le informará al quejoso que tendrá que esperar la radicación del documento, para asignación de número de expediente y nombre del visitador adjunto que habrá de llevar el procedimiento de su queja.

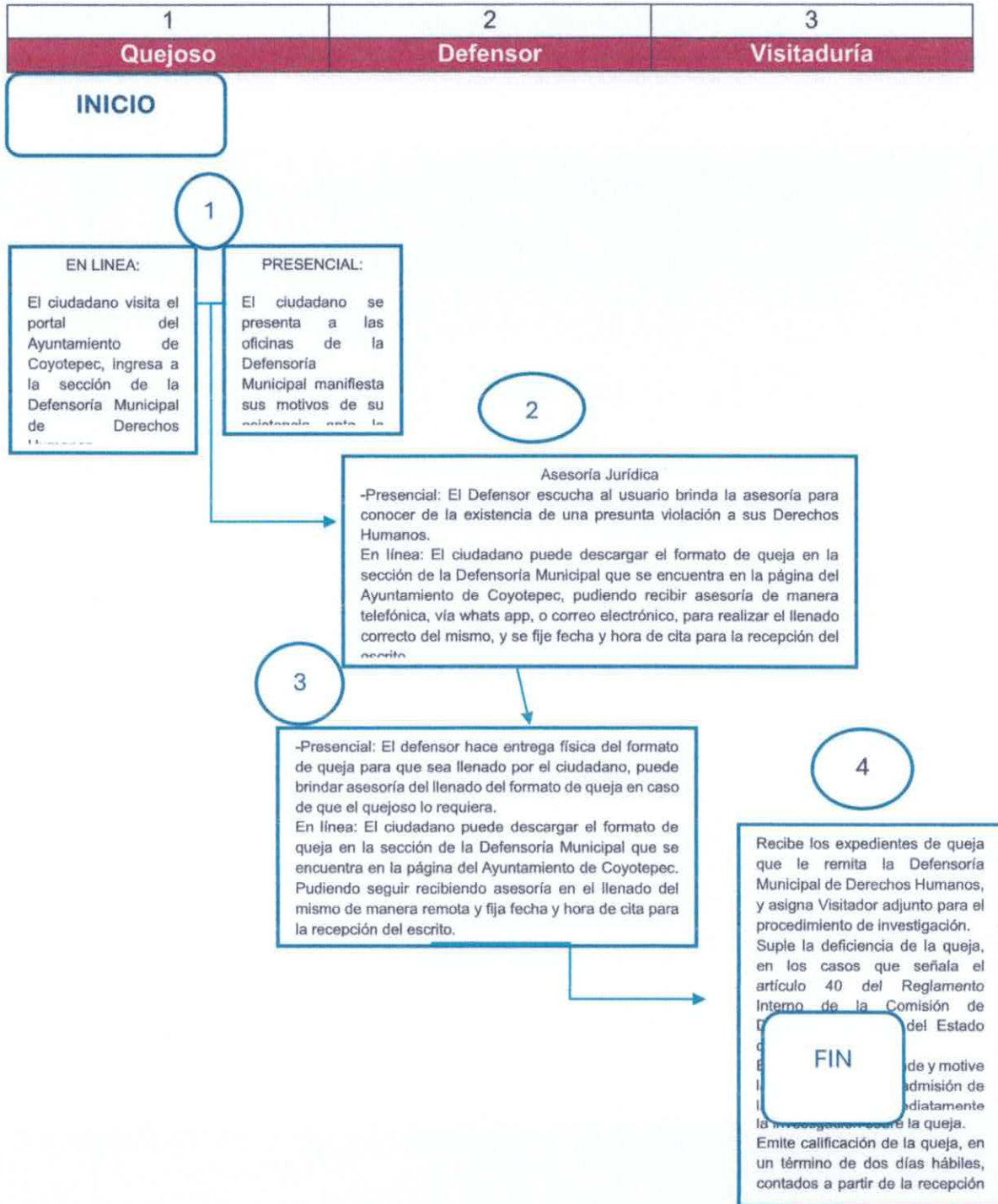
**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”****1.9.- Desarrollo del Procedimiento; Interponer una queja.**

No.	Puesto/Unidad Administrativa	Actividad
1	Quejoso	El ciudadano se presenta a las oficinas de la Defensoría Municipal manifiesta sus motivos de su asistencia ante la Defensoría.
1	Quejoso	El ciudadano visita el portal del Ayuntamiento de Coyotepec, ingresa a la sección de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
2	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Asesoría Jurídica. <ul style="list-style-type: none"> - Presencial: El Defensor escucha al usuario, brinda la asesoría para conocer de la existencia de una presunta violación a sus Derechos Humanos. - En línea: El ciudadano puede recibir asesoría jurídica de manera virtual para saber si existe una presunta violación a sus Derechos Humanos.
3	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Formato de queja. <ul style="list-style-type: none"> - Presencial: El defensor hace entrega física del formato de queja para que sea llenado por el ciudadano, puede brindar asesoría del llenado del formato de queja en caso de que el quejoso lo requiera. - En línea: El ciudadano puede descargar el formato de queja en la sección de la Defensoría Municipal que se encuentra en la página del Ayuntamiento de Coyotepec, pudiendo recibir asesoría de manera telefónica, vía whatsapp, o correo electrónico, para realizar el llenado correcto del mismo, y se fije fecha y hora de cita para la recepción de escrito.
4	Visitaduría General Sede Cuautitlán.	Recibe los expedientes de queja que le remita la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, y asigna Visitador adjunto para el procedimiento de investigación. Suple la deficiencia de la queja, en los casos que señala el artículo 40 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Emite acuerdo que funde y motive la procedencia de la admisión de la queja e inicia inmediatamente la investigación sobre la queja. Emite calificación de la queja, en un término de dos días hábiles, contados a partir de la recepción en la Visitaduría.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.10.- Diagrama del Procedimiento; Interponer una queja.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.11.- Medición

Quejas recibidas por ciudadanos o transeúntes / quejas remitidas a la Visitaduría General Sede Cuautitlán X 100 quejas atendidas por la presunta violación a Derechos Humanos

**1.12.- Formatos E Instructivos
COY-DMDH-01**



NITSA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO			
Queja:	COOHEW		
Violaciones Adjunta:	Violador:		
Adjunto:			
Datos de la persona quejosa			
Nombre:			
Nacionalidad:	Edad:	Género: <input type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>	Ocupación:
Grado de estudios:	Correo electrónico:		
Calle y número:			
Colonia:	Código Postal:	Teléfono:	
Población:		Municipio:	
Datos de la persona agraviada			
Nombre(s):			
Nacionalidad:	Edad:	Género: <input type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>	Ocupación:
Grado de estudios:	Correo electrónico:		
Calle y número:			
Colonia:	Código Postal:	Teléfono:	
Población:		Municipio:	
Programa de atención:			
<input type="checkbox"/> Personas Migrantes <input type="checkbox"/> Pueblos Originarios <input type="checkbox"/> Inste de Personas y Desaparición Forzada <input type="checkbox"/> Lesbianas			
<input checked="" type="checkbox"/> General de Quejas (X) <input type="checkbox"/> Denuncias y Comunicaciones <input type="checkbox"/> Persona con Discapacidad (X) <input type="checkbox"/> Igualdad de Género			
<input type="checkbox"/> Sistema Penitenciario <input type="checkbox"/> Discriminación <input type="checkbox"/> Violencia familiar <input type="checkbox"/> Atención Empresarial			
Forma en que se recibió la queja			
<input type="checkbox"/> Directa o personal <input type="checkbox"/> Telefónica <input type="checkbox"/> Defensoría Municipal <input type="checkbox"/> Internet			
<input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Visitaduría itinerante <input type="checkbox"/> Visita de inspección <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Enciclopedia			
Municipio donde sucedieron los hechos:		Materia:	
¿Qué autoridad o persona servidora pública violó sus derechos humanos?			
Autoridad responsable:			
Autoridad específica:			



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2.- Nombre del Procedimiento; Atención al Público mediante Asesorías Jurídicas.

2.1.- Objetivo

Brindar a la ciudadanía del Municipio de Coyotepec y visitantes, asesorías jurídicas cuando lo necesiten.

2.2.- Alcance

Aplica para la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, atender y asesorar jurídicamente a la ciudadanía del Municipio.

2.3.- Referencias

El Defensor Municipal de Derechos Humanos está facultado la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Coyotepec, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, en los artículos q a continuación se citan.

Carta de las Naciones Unidas

Artículo 2.- Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 102. B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 16.- La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Ley Orgánica Municipal del Estado De México

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto;

Artículo 147 k.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 30.- Las Visitadurías Generales, además de las que corresponden a los visitadores, tienen las facultades y obligaciones siguientes:



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

II. Vincular, orientar, supervisar y evaluar las acciones que realicen los Defensores Municipales de Derechos Humanos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bando Municipal de Coyotepec 2025

Artículo 23. Las Unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y los Organismos Desconcentrados, Descentralizados y Autónomos realizarán sus actividades de manera programada, alineadas con las políticas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. La estructura orgánica, facultades, atribuciones y funciones de estas, se regularán por los Acuerdos de Cabildo conducentes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, el Manual General de Organización de la 20 Administración Pública Municipal de Coyotepec, México período 2022-2024 y las demás disposiciones legales aplicables.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México.

De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Coyotepec

Artículo 77.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos tendrá un titular que se le denominará Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos, se elegirá mediante convocatoria abierta y será designado por acuerdo de Cabildo, cuyo nombramiento, será expedido por la Presidenta o Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

2.4.- Responsabilidades

El titular de la Defensoría es el encargado de la orientación y asesoría jurídica, a los grupos de mayor vulnerabilidad en el Municipio, mediante orientaciones, canalizaciones, talleres, jornadas y seguimiento a los casos que se presenten para proteger los Derechos Humanos. Así como, proporcionar asesoría jurídica a las personas del Municipio que lo soliciten para vigilar que no se violen sus Derechos Humanos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El auxiliar administrativo debe Llevar el registro y control de asesorías jurídicas realizadas, en cédula de asesoría y registro en el libro de orientaciones además de ingresar el Informe trimestral en el SIDEMUN de las asesorías jurídicas realizadas.

2.5.- Definiciones

Asesoría: Proceso de asistencia o sugerencia colectiva para la ciudadanía.

Canalización: Es una medida de la capacidad de un genotipo que produce la variabilidad del entorno de la problemática de cada persona.

Informe: El texto a través del cual se da cuenta de los avances realizados.

Orientación: Básicamente se entiende por orientación, el desarrollo o alternativas para las problemáticas.

SIDEMUN: Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

2.6.- Insumos

Formato de registro de las asesorías de los ciudadanos, observando y analizando las diferentes problemáticas.

2.7.- Resultados

Ciudadanos asesorados, orientados o en su casa canalizando con la finalidad de poder dar una solución a su conflicto y salvaguardando sus Derechos Humanos.

2.8.- Políticas

1. Brindar asesoría gratuita a la ciudadanía del Municipio de Coyotepec.
2. El horario de atención será de: 9:00 a 18:00 horas.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

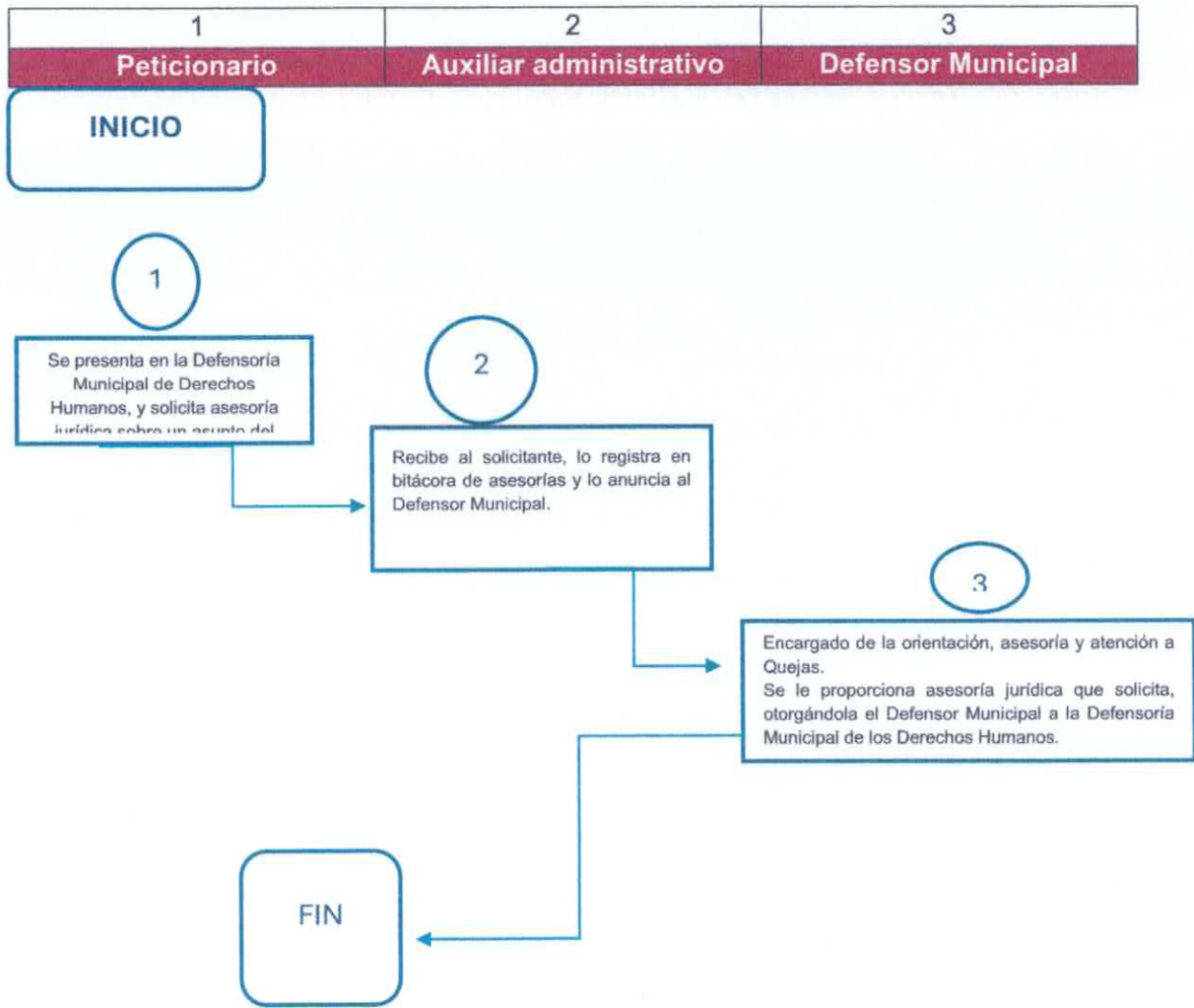
2.9.- Desarrollo del Procedimiento; Atención al Público mediante Asesorías Jurídicas.

No.	Puesto/ Unidad Administrativa	Actividad
1	Peticionario	Se presenta en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, y solicita asesoría jurídica sobre un asunto del que considera se están afectando sus Derechos Humanos.
2	Auxiliar administrativo	Recibe al solicitante, lo registra en bitácora de asesorías y lo anuncia al Defensor Municipal.
3	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Encargado de la orientación, asesoría y atención a Quejas. Se le proporciona asesoría jurídica que solicita, otorgándola el Defensor Municipal a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2.10.- Diagramación del Procedimiento; Atención al Público mediante Asesorías Jurídicas.





COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027


Unidos para Transformar

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

2.11.- Medición

Número de solicitudes recibidas /solicitudes recibidas X 100 Asesorías jurídicas brindadas al Ciudadano o Transeúnte.

2.12.- Formatos e Instructivos. COY-DMDH-02

 **COYOTEPEC**
Gobierno Municipal 2025 - 2027
Unidos para Transformar



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

COYOTEPEC

Coyotepec, México a _____ de _____ del 2025

Formato de Asesoría.

Número de Folio: _____

Nombre(s) _____ Apellidos _____
Edad _____ Municipio: _____
Barrio _____ Teléfono: _____

Forma en que se brindó la asesoría:
Directa + Personal Telefónica () Distinto al solicitante () Internet ()

Asesoría en Materia: _____

Grupo al que pertenece: Adulto mayor Niña/Niño () Persona con discapacidad ()
Indígena () otro ()

Acción realizada: Inicio de queja Catalización () Orientación () Información ()




La atención que recibida fue: Excelente Buena () Regular () Mala ()

Breve narración de los hechos:

AVISO DE PRIVACIDAD

El presente aviso de privacidad tiene como finalidad informar a los ciudadanos y usuarias de los servicios de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Estado de México, de la política de privacidad de esta institución, así como de los procedimientos que se seguirán para garantizar la confidencialidad de la información personal que se genere durante el desarrollo de los servicios que se ofrecen. Este aviso de privacidad es aplicable a toda la información personal que se genere durante el desarrollo de los servicios que se ofrecen. La información personal que se genere durante el desarrollo de los servicios que se ofrecen, será tratada de acuerdo con la política de privacidad de esta institución, la cual podrá ser consultada en el sitio web de esta institución o en el presente aviso de privacidad. La información personal que se genere durante el desarrollo de los servicios que se ofrecen, será tratada de acuerdo con la política de privacidad de esta institución, la cual podrá ser consultada en el sitio web de esta institución o en el presente aviso de privacidad.

Firma del Beneficiario

Calle de la Constitución No. 1, Sta. La Concepción
 C.P. 56000, Coyotepec, Estado de México
 Tel. 01 (52) 56 2 52 2 11 11 11 | www.coyotepec.gob.mx

Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Coyotepec, Estado de México.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

3.- Nombre del Procedimiento; Visitas a Galeras Municipales.

3.1.- Objetivo

Verificar que no existan violaciones a los Derechos Humanos dentro de las galeras Municipales.

3.2.- Alcance

A la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, las galeras del Municipio, los detenidos que se encuentren en las galeras.

3.3.- Referencias

El Defensor Municipal de Derechos Humanos está facultado la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Coyotepec, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, en los artículos q a continuación se citan.

Carta de las Naciones Unidas

Artículo 2.- Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 102. B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 16.- La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Ley Orgánica Municipal del Estado De México

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto;

Artículo 147 k.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 30.- Las Visitadurías Generales, además de las que corresponden a los visitadores, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

II. Vincular, orientar, supervisar y evaluar las acciones que realicen los Defensores Municipales de Derechos Humanos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bando Municipal del Municipio de Coyotepec

Artículo 23. Las Unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y los Organismos Desconcentrados, Descentralizados y Autónomos realizarán sus actividades de manera programada, alineadas con las políticas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. La estructura orgánica, facultades, atribuciones y funciones de estas, se regularán por los Acuerdos de Cabildo conducentes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, el Manual General de Organización de la 20 Administración Pública Municipal de Coyotepec, México período 2022-2024 y las demás disposiciones legales aplicables.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México.

De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Coyotepec

Artículo 77.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos tendrá un titular que se le denominará Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos, se elegirá mediante convocatoria abierta y será designado por acuerdo de Cabildo, cuyo nombramiento, será expedido por la Presidenta o Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

3.4.- Responsabilidades

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá:

- Realizar visitas a las galeras Municipales y comandancia, ubicados dentro del Municipio de Coyotepec, para verificar que no exista alguna problemática relacionada con la vulnerabilidad a los Derechos Humanos.

El auxiliar Administrativo deberá:

- Elaborar informe trimestral de visitas a las galeras Municipales y comandancia, para su envío a la Dirección de Enlace y Vinculación con Defensorías Municipales a través del SIDEMUN.

3.5.- Definiciones

Galera Municipal: Es una cárcel donde cada individuo que realice una falta administrativa lo paga por medio de una multa u horas de arresto.

Asesor Jurídico: Abogado que proporciona orientación legal para los intereses del público.

Falta administrativa: Las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones normativas.

Sanción: Sanción económica o a favor en trabajo de la comunidad impuesta por disposición normativa vigente, por la comisión de una infracción.

3.6.- Insumos

Calendario para realizar las visitas a las Galeras Municipales y Comandancia ubicados dentro del Municipio de Coyotepec.

3.7.- Resultados

Los formatos de visita a Caleras Municipales y Comandancia mismos que deberán ir firmados por el Juez Calificador de Turno, así como del sello respectivo.

3.8.- Políticas

Se realizarán las visitas de manera aleatoria y en cualquier horario

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”****3.9.- Desarrollo del Procedimiento; Visitas a Galeras Municipales.**

No.	Puesto/ Unidad Administrativa	Actividad
1	Auxiliar administrativo	Elabora la calendarización, para la realización de visitas a las galeras Municipales, ubicados dentro del municipio de Coyotepec.
2	Oficial de Seguridad de turno	Da acceso al Defensor a la comandancia y galeras municipales, informa si hay detenidos, en caso de haber proporciona datos generales, motivo y sanción.
3	Defensor Municipal de Derechos Humanos	Se presenta en las instalaciones de comandancia municipal se identifica y pide el nombre del oficial de seguridad de turno, pregunta si hay personas detenidas. En caso de haberlas pide se le proporcionen datos generales, motivo y sanción, así como realizar una pequeña entrevista con la persona a efecto de que no se le hayan vulnerado sus Derechos Humanos. Pasa con el Juez Civico de turno a efecto de recabar sello y firma.
4	Oficial Calificador de turno	Proporciona firma y sello para constancia de la visita del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

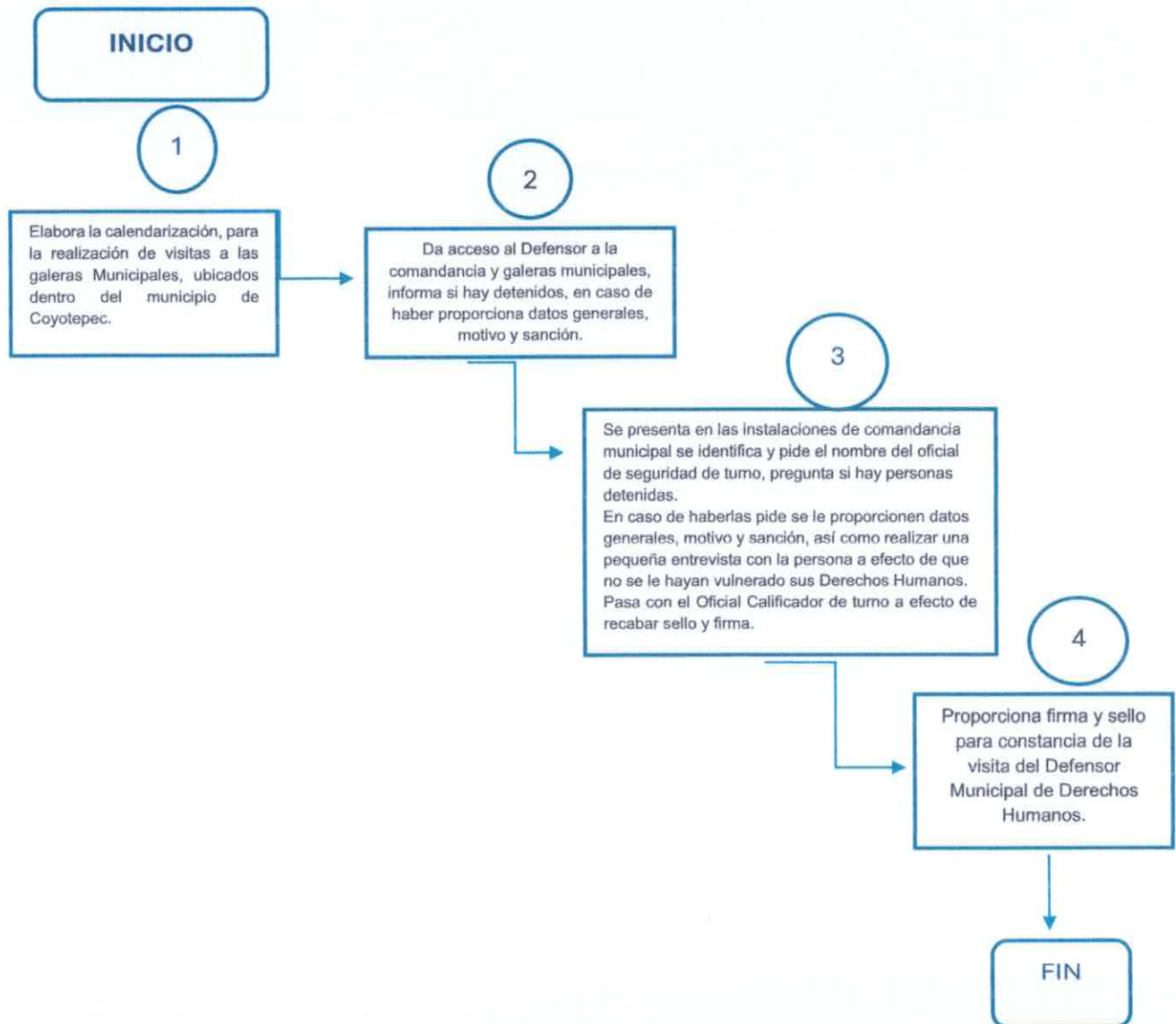


“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

3.10.- Diagrama del Procedimiento; Visitas a Galeras Municipales.

Procedimiento: Visitas de Supervisión Y Observación a Galeras Municipales.

1	2	3	4
Auxiliar Administrativo	Oficial de Seguridad de turno	Defensor Municipal Derechos Humanos	Oficial Calificador de turno





COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para Transformar

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"


3.11.- Medición

Número de formato llenado por visitas a Galeras Municipales / número de detenidos entrevistados en Galeras Municipales X 100 de Visitas imprevistas a Galeras Municipales y Comandancias.

3.12.- Formatos E Instructivos

Inspección de galeras de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal, de Coyotepec

COY-DMDH-03



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"
DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
COYOTEPEC

Coyotepec, México a ____ de ____ del 2025.

Derivado de las funciones y atribuciones que se le confieren a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la presente en el artículo 147-A fracciones I, V, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se procede a realizar una inspección a comandancias y galeras municipales.

Nombre del Juez **Códyo**: _____

Oficial de guardia de Galeras: _____

Motivo de visita: Observación () Supervisión () Seguimiento

Total de Personas en Prevención: _____

MUJERES
 Mayor de Edad: _____ Menor de Edad: _____
 HOMBRES
 Mayor de Edad: _____ Menor de Edad: _____

No. de Bitácora	Nombre del Asegurado	Ethnia	Sexo	Localidad Nacionalidad	Motivo de la Detención

¿Fueron violentados sus Derechos Humanos de los presentados por algún Servidor público?

¿Qué autoridad Violento sus Derechos Humanos?

Describe Brevemente en que consistió la vulneración de sus Derechos Humanos

Nombre, Firma y Sello del oficial Calificador: _____
 Nombre, Firma y sello Defensoría Municipal de Derechos Humanos: _____

ALFONSO DE LA ROSA
 Defensor Municipal de Derechos Humanos

ALFONSO DE LA ROSA
 Defensor Municipal de Derechos Humanos

ALFONSO DE LA ROSA
 Defensor Municipal de Derechos Humanos

ALFONSO DE LA ROSA
 Defensor Municipal de Derechos Humanos



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

4.- Nombre del Procedimiento; Promoción y difusión de los Derechos Humanos.

4.1.- Objetivo

Promover el respeto de los Derechos Humanos, impartiendo pláticas y conferencias a las Instituciones Públicas, Educativas, Instituciones Privadas y Ciudadanía en general.

4.2.- Alcance

Aplica a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos ejecutar los programas de la Secretaría Técnica de la CODHEM, a las instituciones públicas y privadas, y a la ciudadanía en general incluyendo Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Coyotepec.

4.3.- Referencias

El Defensor Municipal de Derechos Humanos está facultado la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de Coyotepec, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, en los artículos q a continuación se citan.

Carta de las Naciones Unidas

Artículo 2.- Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 102. B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 16.- La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Ley Orgánica Municipal del Estado De México

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto;

Artículo 147 k.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables;

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 30.- Las Visitadurías Generales, además de las que corresponden a los visitadores, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

II. Vincular, orientar, supervisar y evaluar las acciones que realicen los Defensores Municipales de Derechos Humanos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Bando Municipal de Coyotepec 2025

Artículo 23. Las Unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y los Organismos Desconcentrados, Descentralizados y Autónomos realizarán sus actividades de manera programada, alineadas con las políticas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. La estructura orgánica, facultades, atribuciones y funciones de estas, se regularán por los Acuerdos de Cabildo conducentes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México, el Manual General de Organización de la 20 Administración Pública Municipal de Coyotepec, México período 2022-2024 y las demás disposiciones legales aplicables.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coyotepec, Estado de México.

De la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Coyotepec

Artículo 77.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos tendrá un titular que se le denominará Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos, se elegirá mediante convocatoria abierta y será designado por acuerdo de Cabildo, cuyo nombramiento, será expedido por la Presidenta o Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables

4. 4.- Responsabilidades

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberá:

- Ejecutar los programas durante el año con la Secretaría Técnica de la CODHEM, es responsable de programar y desarrollar pláticas y/o conferencias impartidas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los Derechos fundamentales de las personas pertenecientes al Municipio de Coyotepec.
- Disponer lo necesario para que las pláticas o conferencias se lleven a cabo, garantizando la asistencia del sector de la población al que se impartirán.

El auxiliar Administrativo deberá:

- Recibir solicitudes en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para impartir pláticas y/o conferencias para fomentar y promover la cultura de respeto de los Derechos fundamentales.
- Elaborar Informe de pláticas realizadas para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al Municipio de Coyotepec.

4.5.- Definiciones

Derechos Humanos: Son aquellas libertades, facultades, institucionales o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluye a todas personas por el simple hecho de su condición humana para la garantía de una vida digna.

Capacitación: Es una técnica de exposición muy usual que la persona debe perfeccionar constantemente, ya que siempre recurre a su aplicación durante el desarrollo de un curso y/o capacitación

Curso: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas con el objetivo principal de ayudar a los miembros de una organización a adquirir y aplicar los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un trabajo y una organización en particular.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Taller: Un taller es un proceso planificado y estructurado de aprendizaje, que implica a los participantes del grupo y que tiene una finalidad concreta. Ofrece siempre la posibilidad, cuando no exige, que los participantes contribuyan activamente.

Seminario: Forma organizativa del proceso enseñanza-aprendizaje que se genera a través de conversaciones y/o exposiciones técnicas, académicas, claras y precisas conducidas por una persona especialista cuyo objetivo es realizar un estudio profundo de determinadas materias.

Plática: Pláticas y/o conferencias en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los Derechos fundamentales de las personas pertenecientes al Municipio de Coyotepec.

PBRM: (Presupuesto Basado en Resultados Municipal) Se refiere a la programación y como resultado de los reportes de avance, la evaluación de los resultados logrados en cierto tiempo (Trimestral, Semestral y Anual) en cada administración pública; que debe ser congruente con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y que son las metas propuestas al inicio de cada administración durante el tiempo que dure el ejercicio.

4.6.- Insumos

- Oficio y/o solicitud de registro en línea ingresando en la página oficial del Ayuntamiento de Coyotepec, en el botón interactivo de Derechos Humanos de petición de actividad a realizar de las Instituciones públicas, privadas o personas físicas.
- Programa anual de pláticas, talleres, cursos o seminarios.

4.7.- Resultados

Personas y/o Servidores Públicos en el municipio, beneficiadas con pláticas, talleres, cursos o seminarios en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales.

4.8.- Políticas

- Las instituciones educativas deberán presentar oficio y/o solicitud de registro en línea ingresando en la página oficial del Ayuntamiento de Coyotepec, en el botón interactivo de Derechos Humanos de petición de actividad a realizar y agradecimiento.
- Promover el respeto en las Instituciones Educativas Estatales y Federales del Municipio.

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

- Promover el respeto de los grupos y las comunidades.
- Horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

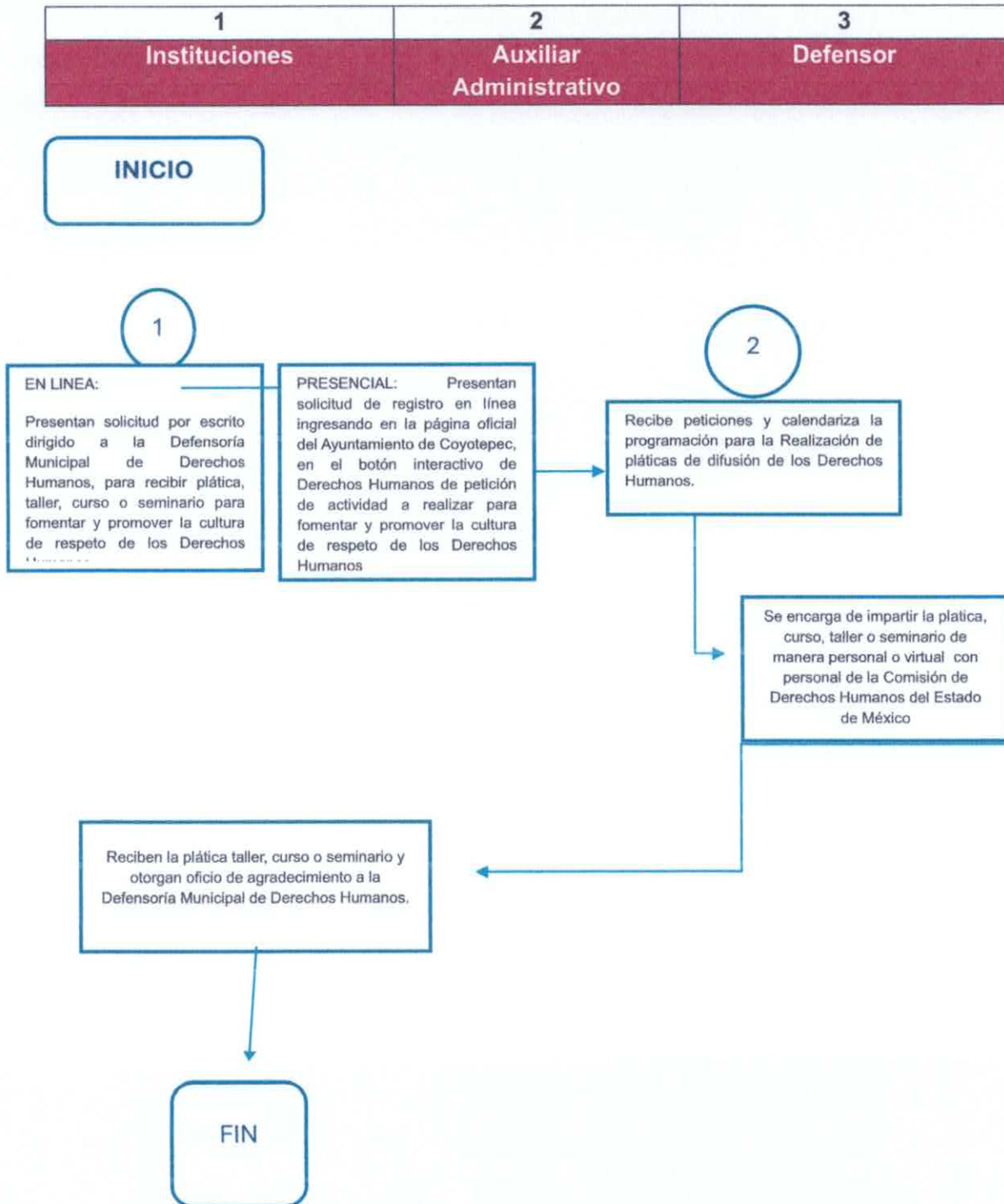
4.9.- Desarrollo del Procedimiento; Promoción y difusión de los Derechos Humanos.

No.	Puesto/Unidad Administrativa	Actividad
1	Instituciones Públicas y Privadas.	Presentan por solicitud por escrito petición de actividad a realizar para fomentar y promover la cultura de respeto de los Derechos Humanos.
1	Instituciones Públicas, Privadas o personas Físicas.	Presentan solicitud de registro en línea ingresando en la página oficial del Ayuntamiento de Coyotepec, en el botón interactivo de Derechos Humanos de petición de actividad a realizar para fomentar y promover la cultura de respeto de los Derechos Humanos
2	Auxiliar Administrativo	Recibe peticiones y calendariza la programación para la Realización de pláticas, talleres, cursos o seminarios de los Derechos Humanos.
3	Defensor Municipal de Derechos Humanos.	Se encarga de impartir las pláticas, talleres, cursos o seminarios de manera personal o con personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
4	Instituciones Públicas, Privadas o personas Físicas.	Reciben la pláticas, taller, curso o seminario, y otorgan oficio de agradecimiento a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

4.10.- Diagramación del Procedimiento; Promoción y difusión de los Derechos Humanos.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

4.11.- Medición

Número de platicas solicitadas por la institución / número de platicas realizadas en coordinación con la CODHEM X 100 en pláticas realizadas a las Instituciones o sectores que la solicitan.

4. 12.- Formatos e Instructivos

COY-DMDH-04

LISTA DE ASISTENCIA










No.	NOMBRE	DEPENDENCIA	NUMERO TELEFONICO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

4.13.- Simbología

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el Inicio de procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de la actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el Final del Procedimiento



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

4.14.- Registro de ediciones.

Primera edición (marzo 2023) elaboración del manual.

Segunda edición (marzo 2025) Modificación al manual.



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

4.15.- Distribución.

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, bajo el poder del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1) Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.
- 2) Secretaría del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.
- 3) Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para Transformar

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

4.16 Validación



**Bióloga Marisol Luna Cruz,
Presidente Municipal Constitucional de
Coyotepec, México.**

Vo. Bo.



**Ciudadana Paula Alicia Pineda Escorcía,
Secretaria del Ayuntamiento de
Coyotepec, México.**

Vo. Bo.



**Licenciado Luis Enrique García Carera,
Defensor Municipal de Derechos Humanos de Coyotepec.**

Aprobado mediante acuerdo **COY/AYTO/ORD/042** derivado del punto número cuatro del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.



Unidos para
Transformar